



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 19 de mayo de 2021

Registro SISGEDO

DOC	02845945
EXP	02321712

OFICIO MÚLTIPLE N° 0264-2021-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Señores (as/itas):

Dr. EDWIN HUARANCCA ROJAS

Director General (e)

IESPP "Nuestra Señora de Lourdes"

Mg. WALTER MARIANO ARCE VILLAR

Director General (e)

IESPP "José Salvador Cavero Ovalle"

Mg. FORTUNATO C. HINOSTROZA CONTRERAS

Director General (e)

IESPP "Benigno Ayala Esquivel"

Prof. JORGE LUIS PUMAYURI ILIZARBE

Director General (e)

IESPP "Puquio"

Mg. JOSÉ EDMUNDO SÁNCHEZ ASPILCUETA

Director General (e)

IESPP "Filiberto García Cuéllar"

Mg. MAGDALITA VÁSQUEZ URIARTE

Directora General (e)

IESTP "Los Morochucos"

Ing. PEDRO EDUARDO ZEGARRA VILA

Director General (e)

IESTP "Manuel Antonio Hierro Pozo"

Dr. IVÁN LIEV ARENAS TERREL

Director General (e)

IESTP "Víctor Álvarez Huapaya"

Ing. ESAÚ VILLANTOY PALOMINO

Director General (e)

IESTP "Huanta"

Lic. TEODOLO LLANTOY HUAMÁN

Director General (e)

IESTP "Federico Gonzales Cabezudo"

Ing. SIMÓN ORÉ PUMAYURI

Director General (e)

IESTP "Aucará"

Eco. ÓSCAR SÓCRATES MOTTA NEIRA

Director General (e)

IESTP "Chipao"

Presente.

Mg. SEVERO PORFIRIO TENORIO PALOMINO

Director General (e)

IESTP "Virgen del Rosario"

Mg. OCTAVIO ALEGRÍA LEÓN

Director General (e)

IESTP "José María Arguedas"

Mg. LUIS ÁNGEL LÓPEZ CAUTI

Director General (e)

IESTP "César Augusto Guardia Mayorga"

Prof. JACINTO HÉCTOR ÁLVAREZ FRANCO

Director General (e)

IESTP "Páucar del Sarasara"

MV. VICENTE ANDERSON RUPAY RUIZ

Director General (e)

IESTP "Santo Domingo de Guzmán"

Ing. ROMALDO MOLINA ESCALANTE

Director General (e)

IESTP "Hatun Soras"

Mg. EMILIANA MEZA VICENTE

Directora General (e)

IESTP "Perú-Corea del Sur"

Prof. MARLENE ELIZABETH ARENAS CLAROS

Directora General (e)

IESTP "San Juan"

Prof. VÍCTOR ROLANDO NAVARRETE ESTRADA

Director General (e)

IESTP "San Miguel"

Mg. MARCELINO EFRAÍN TAPE CARBAJAL

Director General (e)

ESFAP "Felipe Guaman Poma de Ayala"

Mg. TULIO SOTO ALVARADO

Director General

ESFAP "Condorcunca"

ASUNTO : Sobre la licencia con goce de haber de los servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19.

REF. : Resolución Gerencial N° 563-GG-ESSALUD-2020

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en uso de sus facultades conferidas en el inc. e) del Art. 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por el



www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 - Huamanga

(01) 615-5800 Anexo 55036

(066) 31-1395



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0264-2021-GRG/GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA N° 2

Decreto Supremo N° 062-2008-PCM modificado por los Decretos Supremos N°s 014-2010-PCM y 117-2012-PCM ha emitido opinión respecto a la licencia para servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19 mediante el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC del 15 de enero de 2021, precisando que:

«Sobre la licencia para servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19 y otros

- 2.4 En principio, cabe indicar que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los servidores pueden encontrarse bajo alguno de las siguientes situaciones: i) Trabajo presencial, ii) Trabajo remoto, iii) Trabajo en modalidades mixtas, o iv) Licencia con goce de haber compensable.
- 2.5 Sin embargo, a aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.

Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarenta para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA.

- 2.6 Por lo tanto, a los servidores que cuenten con descanso médico se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá prestar servicios a la entidad (de forma presencial o remota).
- 2.7 Por el contrario, si el servidor no cuenta con el referido descanso médico, deberá acogerse algunas de las siguientes modalidades: i) Trabajo presencial, ii) Trabajo remoto, iii) Trabajo en modalidades mixtas, o iv) Licencia con goce de haber compensable.»

Asimismo, conforme lo establecido en el numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2020-GRG/GRDS-DREA-OA-AP «Normas que regulan los Permisos y Licencias por Incapacidad Temporal para el Trabajo y Gravidez para el Personal de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Ayacucho» aprobada por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00056-2020-GRG/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 20 de enero de 2020, «El (la) trabajador (a) que se encuentre enfermo, debe cumplir con el período de descanso que prescriba el médico tratante para su recuperación y para el registro de los días de incapacidad acumulados, a fin de percibir el derecho correspondiente.

Por lo cual, las IGED **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** se encuentran prohibidas de **SUSPENDER** y/o **REDUCIR** el período de licencia por motivo de enfermedad.»

En consecuencia, los servidores con diagnóstico confirmado de COVID-19 tienen la obligación de presentar dentro del plazo establecido en la Directiva N° 001-2020-GRG/GRDS-DREA-OA-AP, el respectivo descanso médico (**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO -CITT**) y para su reincorporación al trabajo, deberán presentar la respectiva **ALTA EPIDEMIOLÓGICA** conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, en caso que no cumplan con presentar los documentos anteriormente señalados, deberán acogerse a algunas de las siguientes modalidades de trabajo: **PRESENCIAL, REMOTO, MIXTO** o **LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 - Huamanga, 05001

(01) 615-5800 Anexo 55036

(066) 31-1395



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0264-2021 – GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA N° 3

De otro lado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus covid-19" y del "subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19" y la Resolución Gerencial N° 563-GG-ESSALUD-2020, deberá remitir dentro de las 48 horas de recibida la solicitud de licencia con goce de haber –incluyendo el respectivo certificado donde indique que el trabajador dio positivo al diagnóstico de COVID-19 y el Certificado médico otorgado por ESSALUD u otra entidad de salud, si el certificado no fuese un CITT otorgado por ESSALUD, este se tiene que canjear por la plataforma virtual VIVA de ESSALUD (<https://viva.essalud.gob.pe/viva>).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Dr. Edgar Jayo Medina
DIRECTOR

EJM/CCV/JMRR
19-06-2021

123-2021 MUI-IES SOBRE LA LICENCIA CASO CONFIRMADO COVID.DOCX



BICENTENARIO
PERÚ 2021

www.dreayacucho.gob.pe

Jr. 28 de Julio N° 383 – Huamanga, 05001

(01) 615-5800 Anexo 55036

(066) 31-1395

